



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA:**

JC-29/2024

PROMOVENTE:

MAIRA ÁVILA DE LA PAZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:

XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro¹.

Vista la cuenta dictada en la presente fecha por la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, en la cual informa la recepción del escrito presentado por Carlos Ibarra Aguilar, en su carácter de Presidente Municipal suplente del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, mediante el cual señala que el quince de marzo se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo, en la cual la parte quejosa tomó protesta respecto al cargo de Regidora suplente, siendo que presentó la documentación que acredita lo anterior ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el dieciséis de marzo.

Asimismo, anexa copia del oficio OPM/INT/0820/2024 de diecinueve de marzo, mediante el cual solicitó al Oficial Mayor del Ayuntamiento antes mencionado, realizara el pago de forma retroactiva de los emolumentos correspondientes al cargo de Regidora suplente de la quejosa; en el mismo sentido, hace del conocimiento que las prerrogativas y derechos respectivos fueron incorporados a la esfera jurídica de la quejosa en los términos indicados; lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida en el presente juicio.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 282, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), de la Ley del Tribunal

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 61 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene a la autoridad responsable informando el cumplimiento dado a lo ordenado en la sentencia de quince de marzo dictada en el presente asunto, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. DESE VISTA a la parte actora, para que, dentro del término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, en el entendido que de no realizar manifestación al respecto dentro del plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS.**